



Arauca, Arauca, catorce (14) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00103-00
Demandante: NEIDA HERMENCIA CALDERÓN RAMOS Y OTROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017¹, este Juzgado, inadmitió la demanda presentada por la señora **NEIDA HERMENCIA CALDERÓN RAMOS Y OTROS**, a través de apoderado, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 13 de febrero de 2016² y fue notificado mediante correo electrónico el día 11 de febrero de 2017³, se tomara la fecha del estado electrónico el cual fue, el estado No. 15 del 13 de febrero de 2017⁴, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 14 del mes y año antes mencionado, venciendo el 27 de febrero de 2017, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa,

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la señora **NEIDA HERMENCIA CALDERÓN RAMOS Y OTROS**, a través de apoderado, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**

¹ Visible a folio, 725 de este expediente.

² Visible al anverso del folio, 725 del expediente.

³ Fecha, sábado 11 de febrero de año 2017, visible a folio, 726 de este cuaderno.

⁴ Folio, 725 al verso del expediente.

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

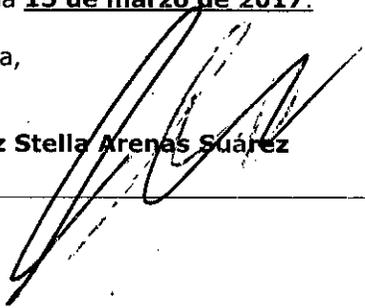


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **034** de fecha **15 de marzo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez